

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AGENCIA DE PROMOCION DE
LA INVERSION PRIVADA****Disponen reincorporación de Sub Director de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección de Inversiones Descentralizadas****RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 34-2019**

Lima, 5 de marzo de 2019

VISTO, la Resolución Nº 4 del 26 de julio de 2016, del Noveno Juzgado de Trabajo Permanente de Lima; la Resolución Única del 13 de marzo de 2018, de la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima; la Resolución Nº 14 del 13 de agosto de 2018, el Noveno Juzgado de Trabajo Permanente de Lima; y, el Acta de Reposición del Noveno Juzgado de Trabajo Permanente de Lima del 2 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo Nº 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Expediente Nº 13592-2015-59-1801-LA-09, el señor José Antonio Oblitas Gallo demanda a PROINVERSIÓN su reincorporación en la plaza Nº 169/SP-EJ correspondiente al cargo de Sub Director de Gestión del Conocimiento de la unidad orgánica de la Dirección de Promoción de Inversiones;

Que, mediante Resolución Nº 4 del 26 de julio de 2016, el Noveno Juzgado de Trabajo Permanente de Lima declara fundada la demanda en primera instancia y ordena la reposición del señor José Antonio Oblitas Gallo en sus labores habituales;

Que, mediante Resolución Única del 13 de marzo de 2018, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima resuelve confirmar la resolución de primera instancia, en el extremo de la reposición del señor José Antonio Oblitas Gallo en sus labores habituales;

Que, mediante Resolución Nº 14 del 13 de agosto de 2018, el Noveno Juzgado de Trabajo Permanente de Lima ordena la reposición definitiva del señor José Antonio Oblitas Gallo en sus labores habituales;

Que, el 2 de octubre de 2018 se realizó la diligencia de reposición por el Noveno Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, suscribiéndose el Acta de Reposición, en la cual PROINVERSIÓN informó el inicio de los trámites ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para habilitar una plaza de igual nivel a la que tenía el señor José Antonio Oblitas Gallo, que se encuentre vacante en la estructura orgánica de la entidad, en tanto se culmine los trámites ante el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme lo ordenado por la autoridad judicial;

Que, mediante Informe Nº 045-2018/OA del 26 de diciembre de 2018, la Oficina de Administración recomienda el reordenamiento del CAP-P, asignándose una plaza laboral a la Dirección de Inversiones Descentralizadas, siendo aprobado dicho reordenamiento mediante Resolución de la Secretaría General Nº 171-2018 del 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante Resolución de la Secretaría General Nº 015-2019 del 24 de enero de 2019 se aprobó e incorporó el perfil del puesto de Sub Director de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección de Inversiones Descentralizadas, señalándose la misión, funciones y perfil del puesto, plaza CAP-P Nº 220/SP-EJ;

Que, mediante Informe Nº 00018-2019/OA/PER del 7

de febrero de 2019, el área de personal de la Oficina de Administración recomienda, en cumplimiento del mandato judicial de reincorporación definitiva, asignar el puesto de Sub Director de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección de Inversiones Descentralizadas correspondiente a la plaza CAP-P Nº 220/SP-EJ, al señor José Antonio Oblitas Gallo;

Que, mediante Memorándum Nº 00091-2019/OA del 12 de febrero de 2019, la Oficina de Administración confirma lo recomendado en el Informe Nº 00018-2019-OA/PER y, señala que el señor José Antonio Oblitas Gallo debe ser reincorporado en la plaza CAP-P Nº 220/SP-EJ, indicando que cumple con el perfil del puesto;

Que, mediante Memorándum Nº 00034-2019/OPP del 15 de febrero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que existe la certificación presupuestal para la plaza CAP-P Nº 220/SP-EJ;

Que, mediante Resolución de la Secretaría General Nº 27-2019 del 21 de febrero de 2019 se actualiza el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de PROINVERSIÓN;

De conformidad del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-93-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 185-2017-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la reincorporación definitiva del señor José Antonio Oblitas Gallo, en la plaza vacante permanente y presupuestada Nº 220-SP-EJ del CAP-P, cargo de Sub Director de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección de Inversiones Descentralizadas; por haber sido dispuesta por el Noveno Juzgado de Trabajo Permanente de Lima en la Resolución Nº 14 del 13 de agosto de 2018, recaída en el Expediente Nº 13592-2015-59-1801-LA-09, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros, comunique lo dispuesto en la presente resolución al Noveno Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, a fin de que se dé por cumplido el mandato y deje sin efecto cualquier apercibimiento que hubiese decretado.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a todas las instancias pertinentes con conocimiento de la parte interesada.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO ÑECCO TELLO
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1747503-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA****Modifican las Resoluciones de
Superintendencia N°s 284-2014/SUNAT y
285-2014/SUNAT****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 049-2019/SUNAT****MODIFICAN LAS RESOLUCIONES DE
SUPERINTENDENCIA NOS 284-2014/SUNAT
Y 285-2014/SUNAT**

Lima, 6 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1103 se establecieron medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal;

Que el artículo 6 del citado decreto legislativo señala que la SUNAT podrá disponer el almacenamiento de los insumos químicos y medios de transporte incautados, así como su venta, donación o destino a entidades del Sector Público o su entrega al sector competente, agregando que, para el caso de medios de transporte incautados, la venta procederá una vez culminado el proceso judicial correspondiente;

Que el Decreto Legislativo N° 1107 estableció medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como del producto minero obtenido en dicha actividad;

Que el artículo 5 del mencionado decreto legislativo señala que la SUNAT podrá disponer el almacenamiento de los productos mineros y medios de transporte incautados, así como su venta, donación, destino a entidades públicas y entrega al sector competente, añadiendo que, para el caso de los medios de transporte, la venta procederá una vez culminado el proceso judicial correspondiente;

Que el artículo 9 del Decreto Supremo N° 132-2012-EF, Reglamento de bienes controlados y fiscalizados involucrados en la comisión de delitos de comercio clandestino, indica que la SUNAT establecerá el procedimiento para la realización de la incautación, disposición de los bienes incautados y adjudicados, así como de los bienes en situación de abandono y demás normas necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en el referido reglamento;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1126 estableció medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas;

Que el artículo 39 del referido decreto legislativo señala que la SUNAT podrá disponer el almacenamiento de los bienes fiscalizados y medios de transporte incautados, así como su venta, remate, donación, destrucción, neutralización, destino a entidades del Sector Público, o su entrega al sector competente, y que, para el caso de medios de transporte incautados, la venta procederá una vez culminado el proceso judicial correspondiente;

Que el artículo 57 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2013-EF, establece que la SUNAT determinará el almacenamiento o la forma de disposición de los bienes fiscalizados mediante la resolución correspondiente, de acuerdo con el marco legal vigente, en tanto que el artículo 61 del mismo reglamento dispone que la SUNAT emitirá las normas necesarias para la mejor aplicación de los procedimientos de disposición a su cargo;

Que mediante las Resoluciones de Superintendencia Nos 284-2014/SUNAT y 285-2014/SUNAT se dictaron normas que regulan la disposición de los bienes incautados al amparo de los Decretos Legislativos Nos 1103, 1107 y 1126;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que se ha estimado conveniente modificar el proceso de donación o destino de los bienes incautados regulado en el artículo 11 de las Resoluciones de Superintendencia Nos 284-2014/SUNAT y 285-2014/SUNAT, a efecto de permitir que mediante la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional la SUNAT pueda acordar la forma de entrega y puesta a disposición a entidades del Sector Público de los hidrocarburos incautados susceptibles de destino;

Que, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14

del reglamento que establece las disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución debido a que ello resulta innecesario, pues esta norma está dirigida a regular exclusivamente actuaciones entre entidades del Sector Público y no afecta a los administrados;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Decreto Supremo N° 132-2012-EF, el artículo 61 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 044-2013-EF y normas modificatorias, el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias, y el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorpora el literal G) al artículo 11 de las Resoluciones de Superintendencia Nos 284-2014/SUNAT y 285-2014/SUNAT

Incorpórese el literal G) al artículo 11 de las Resoluciones de Superintendencia Nos 284-2014/SUNAT y 285-2014/SUNAT, en los términos siguientes:

“Artículo 11.- Proceso de donación o destino
(...)

G) Convenios de cooperación interinstitucional tratándose de hidrocarburos incautados

Mediante convenios de cooperación interinstitucional la SUNAT podrá acordar la forma de entrega y la puesta a disposición de los hidrocarburos incautados susceptibles de destino, así como otros aspectos necesarios para su ejecución.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional

1747253-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE MIGRACIONES

Designan Gerente de Registro Migratorio y Sub Gerente de Movimiento Migratorio de la Gerencia de Servicios Migratorios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 0085-2019-MIGRACIONES

Breña, 7 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Superintendencia N° 0000256-2016-MIGRACIONES, se designó a la señora Liuben Del Pilar Celi Silva De Ruiz, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Movimiento Migratorio de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Se considera pertinente designar a la señora Liuben Del Pilar Celi Silva De Ruiz, en el cargo de confianza de Gerente de Registro Migratorio; asimismo, designar al profesional que ocupará el cargo de Sub Gerente de Movimiento Migratorio de la Gerencia de Servicios Migratorios;

En cumplimiento de las funciones establecidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado